

CONVENIO ENTRE LA VICEPRESIDENCIA DEL CONSELL Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES INTEGRADAS DE INCLUSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA DISCRIMINACIÓN DE LA POBLACIÓN GITANA EN LA COMUNITAT VALENCIANA, CORRESPONDIENTES AL PROYECTO “ITINERARIOS” SELECCIONADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y ECONOMÍA SOCIAL Y EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL

REUNIDAS

De una parte, la Generalitat, representada por la Vicepresidenta del Consell y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, Sra. Mónica Oltra Jarque, nombrada por Decreto 6/2019, de 17 de junio, del president de la Generalitat, por el que nombra a las personas titulares de las vicepresidencias y de las consellerias, en ejercicio de las atribuciones que confiere el Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones, y de conformidad con la autorización conferida para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consell de 7 de mayo de 2021.

Y, de otra parte, la Fundación Secretariado Gitano, representada por el Sr. Isidro Juan Rodríguez Hernández, en su calidad de director gerente de la Fundación Secretariado Gitano, con CIF G83117374, según queda autorizado por escritura de poder de fecha 9 de mayo de 2017, con núm. de protocolo 796, otorgada ante la notaria Sra. Carmen Ana Vázquez Arias.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio y al efecto

MANIFIESTAN

1. Que el Consell ha fijado entre sus objetivos esenciales diseñar la planificación y las directrices de actuación en materia de igualdad e inclusión, así como la posterior realización efectiva de las políticas que ello conlleve, teniendo en cuenta la competencia exclusiva que el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 49, atribuye a la Generalitat en materia de cultura, servicios sociales, juventud, promoción de la mujer, y protección y ayuda de grupos y sectores necesitados de protección especial.

La Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas es el máximo órgano encargado de la dirección y ejecución de la política del Consell en materia de prestación social, servicios sociales, dependencia, personas con diversidad funcional, familias, infancia y adolescencia, adopciones, juventud, mujer, personas migrantes y voluntariado social.

Asimismo, la Dirección General de Igualdad en la Diversidad es el órgano directivo de la Secretaría Autonómica de Igualdad y Diversidad al que corresponden las funciones relacionadas con las políticas de igualdad, especialmente políticas LGTBI, diversidad familiar, diversidad étnica,

religiosa y de culto, para la no-discriminación y garantía de igualdad de oportunidades. Concretamente, entre las funciones relacionadas con la diversidad étnica y cultural, el artículo 13 del Decreto 170/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, atribuye a esta dirección general las competencias en materia de políticas de derechos y reconocimiento de la diversidad étnica y cultural, diversidad sexual y familiar, igualdad de trato, no discriminación y prevención de los delitos de odio y política migratoria.

2. Que para la consecución de sus fines, y en cumplimiento de sus funciones, la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas cuenta con el trabajo que, paralela y coordinadamente con ella, realizan las entidades sin ánimo de lucro representativas de los intereses que se trata de proteger y que resulten merecedoras de la actividad de fomento de la Generalitat.

La Fundación Secretariado Gitano es una entidad sin ánimo de lucro, de ámbito estatal, que cuenta con una sólida trayectoria profesional y reconocido compromiso en la lucha por la inclusión y la igualdad del Pueblo Gitano. Como resultado de su participación en la segunda convocatoria para la selección de operaciones que se financian con el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (*Resolución de la Secretaría de Estado de Empleo de 20 de septiembre de 2019, publicada en el B.O.E. de 28 de septiembre de 2019*), su proyecto «Itinerarios» ha resultado seleccionado asignándole un presupuesto de ayuda del Fondo Social Europeo (FSE) de 13.882.267,35€ y en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (*Resolución de la Secretaría de Estado de Empleo de 10 de diciembre de 2018, publicada en el B.O.E de 15 de diciembre de 2018*), su proyecto «Itinerarios» ha resultado seleccionado asignándole un presupuesto de ayuda de Fondo Social Europeo (FSE) de 12.319.251,47€. El periodo de ejecución del proyecto finalizará el 31 de agosto de 2022..

El objetivo del proyecto «Itinerarios», “La integración socioeconómica de comunidades marginadas tales como la de la población romaní”, (Objetivo ii del artículo 3 de la convocatoria antes citada) es, asimismo, un objetivo propio de la Generalitat amparado por el Plan Valenciano de Inclusión y Cohesión Social y, en desarrollo del mismo, por la Estrategia Valenciana para la Igualdad y la Inclusión del Pueblo Gitano.

3. Que teniendo en cuenta que la Comunitat Valenciana pertenece a la categoría de regiones más desarrolladas, según la normativa de la Unión Europea, la participación del Fondo Social Europeo no puede sobrepasar el 50% del coste total del proyecto, requiriéndose aportaciones procedentes de organismos públicos o privados para cubrir el resto de financiación.

Conforme a la normativa vigente de aplicación resulta necesario instrumentar esta subvención nominativa mediante la suscripción de un convenio, de conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), el artículo 168.1. A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones (en adelante LHPSPIS) y el 11.4 a) del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro (en adelante Decreto 176/2014).

4. Que compartiendo la Generalitat el interés social del proyecto, el proyecto de Ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021, incluye la línea presupuestaria S5169000 dotada con 160.000,00 € (ciento sesenta mil euros) destinada a la concesión directa de una subvención a la Fundación Secretariado Gitano para la cofinanciación del proyecto “Itinerarios” seleccionado en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social i Economía Social y del Programa Operativo de Empleo Juvenil. El presente convenio se realiza por el procedimiento de tramitación anticipada de expedientes de gasto, previsto en el artículo 41 de la LHPSPIS. No

obstante, la eficacia del presente convenio queda condicionada a la existencia, en la Ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021, de crédito adecuado y suficiente para atender el importe del presente convenio.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer las cláusulas reguladoras de la subvención concedida por la Generalitat a la entidad Fundación Secretariado Gitano para la ejecución en la Comunitat Valenciana, durante el año 2021, de las actuaciones correspondientes al proyecto “Itinerarios” que cofinancia el Fondo Social Europeo, tras su elección por la *Resolución de la Secretaría de Estado de Empleo de 20 de septiembre de 2019, publicada en el B.O.E. de 28 de septiembre de 2019* y Resolución de la Secretaría de Estado de Empleo de 10 de diciembre de 2018, publicada en el B.O.E de 15 de diciembre de 2018

El objetivo general de las acciones que se efectúen en desarrollo de dicho proyecto es mejorar la inclusión social de la población gitana de la Comunitat Valenciana, mediante una actuación integral que promueva su inclusión social y la lucha contra la pobreza y discriminación, aumentando su nivel de empleabilidad, formación y cualificación profesional, así como las competencias básicas, transversales y profesionales, mejorando los niveles de éxito académico y la promoción educativa, con un enfoque de género, integral e integrado.

Los objetivos específicos son:

1. Incrementar la cualificación básica y profesional de la población gitana para la mejora de su empleabilidad.
2. Favorecer el acceso y la normalización en el uso de los servicios públicos por parte de las familias gitanas más excluidas, principalmente educativos, de empleo, de vivienda, sanitario, social, de participación, etc., para la plena inclusión de la población gitana.
3. Generar y potenciar las condiciones necesarias para propiciar la inclusión de las personas gitanas en la comunidad educativa: alumnado, familias, centros educativos, agentes sociales y comunidad.
4. Mejorar la imagen social negativa que sufre la población gitana; combatir la discriminación y promover políticas más activas de inclusión social de la población gitana impulsando el conocimiento de su situación por parte de los agentes clave y la sociedad en general, y desarrollando acciones de sensibilización, formación, investigación, incidencia política, así como acompañamiento y asistencia a víctimas de discriminación.
5. Incrementar el acceso al mercado laboral de la población gitana por cuenta ajena, promoviendo su autonomía, toma de decisiones informada y la movilidad social ascendente.
6. Favorecer la promoción social y la participación de la mujer gitana en el ámbito público (mercado laboral, social, educativo, etc.).

7. Aumentar la sensibilización y el compromiso de las empresas en la inclusión socio-laboral de la población gitana.

De manera transversal, la actuación tendrá en cuenta siempre la garantía de la igualdad entre mujeres y hombres, atendiendo a la situación de desventaja y discriminación múltiple que padecen las mujeres gitanas.

SEGUNDA. Actividades a realizar en ejecución del proyecto subvencionado “Itinerarios”. Cronograma

El proyecto es un «Servicio de Entrada», que se realiza durante el año 2021 con diferentes intervenciones en función de las necesidades de las personas que se atiendan y/o participen en el proyecto.

Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la anterior cláusula se utilizarán tres tipos de intervención en atención al perfil de las personas usuarias:

- Intervención personalizada, que conlleva el diseño del itinerario personal de inserción de cada participante.
- Intervención en el entorno inmediato desde un enfoque socio-familiar y comunitario.
- Intervención en el mercado de trabajo, detectando posibilidades de trabajo y alianzas.

A) Las acciones concretas a realizar serán las siguientes:

- Acciones de difusión del servicio y de los recursos para el acercamiento de la población gitana a los mismos.
- Acciones de diagnóstico y evaluación competencial, que permitirán la definición del perfil personal y profesional y el diseño del itinerario socio-laboral.
- Acciones de apoyo y acompañamiento integral con la familia y el entorno comunitario.
- Acciones de orientación educativa.
- Acciones de orientación y acompañamiento a la búsqueda de empleo.
- Acciones de mejora de las competencias educativas, profesionales, básicas y transversales.
- Acciones de intermediación con empresas.
- Acciones de formación, información y sensibilización.
- Acciones de promoción de la igualdad de trato, lucha contra la discriminación y asistencia a víctimas.
- Acciones de incidencia con agentes clave y promoción de políticas más activas para la inclusión social de la población gitana.
- Acciones de evaluación, supervisión y seguimiento de procesos, metodologías y resultados.

B) Lugares de realización del proyecto. Cronograma.

El servicio descrito se ofrecerá en todas las sedes de la Fundación Secretariado Gitano donde se desarrolla el Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (POISES), concretamente:

En València:

- C/ Concha Espina, 7 B. 46021-Valencia (propiedad). Teléfono: 963699940.
- C/ Manuel Martí, 24 bajo, derecha. 46021-Valencia (alquiler).

En Castellón:

- Avda Hermanos Bou, 31 B y C. 12003-Castelló (alquiler). Teléfono: 964220454.
- C/ Tinença de Benifassà, s/n. 12006-Castelló (local cedido por el Ayuntamiento Castelló de la Plana en el Barrio de San Lorenzo).
- C/ del Tossal del Rei. 12006-Castelló (local cedido por el CEIP Colegio Maestro Carles Selma en el Barrio de San Agustín).
- C/ Jaén, 9. 12004-Castelló (local cedido por la Fundación Caja Castelló en el Barrio de San Agustín).

En Elche:

- C/ Los Montesinos, 5 B. 03203-Elche (alquiler). Teléfono: 965435052.

En Alicante:

- C/ Monseñor Romero, 3, bajo. 03010-Alicante (propiedad).
- C/ Pintor Gastón Castelló, 2, bajo C, esc 1. 03014-Alicante (local cedido por el EVHA en el Barrio Virgen del Carmen).
- C/ Redován. 03014-Alicante (local en el Centro Puig Campana cedido por el Ayuntamiento de Alicante en el Barrio Virgen del Carmen).

No obstante, cuando se requiera, se podrán prestar servicios en otros locales anexos a los indicados y a disposición de la entidad.

C) Cronograma.

El proyecto, se desarrollará a lo largo de todo el año, de lunes a jueves, en el siguiente horario:

- Lunes a jueves de 8:30 a 15:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas.
- Viernes de 8:00 a 15:00 horas.

En los meses de julio y agosto el horario será exclusivamente de mañanas.

ACTIVIDADES	Ene.	Feb.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Acciones de difusión	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X
Diagnostico evaluación competencial	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X
Apoyo y acompañamiento integral	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X
Orientación educativa					X	X	X		X	X	X	
Orientación y búsqueda de empleo	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X
Acciones de mejora de las competencias	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X

educativas, profesionales, básicas y transversales												
Acciones de intermediación con empresas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Acciones de formación, información y sensibilización hacia diferentes agentes	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X
Acciones de Promoción de la igualdad	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X
Acciones de incidencia con agentes clave	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X
Acciones de evaluación, supervisión y seguimiento de procesos, metodología y resultados										X	X	X

TERCERA. Gastos subvencionables

1. Mediante el presente convenio se financian los gastos corrientes, de funcionamiento y de personal en los que incurra la Fundación Secretariado Gitano durante el año 2021 y que resulten necesarios para la realización del proyecto “Itinerarios”. Con carácter general son subvencionables los siguientes gastos:

- Retribuciones y gastos de personal directamente ligados al desarrollo del proyecto. Serán subvencionables los salarios brutos, las cuotas de la Seguridad Social a cargo de la empresa y otros costes salariales como pagas extraordinarias (la parte proporcional devengada en el periodo de imputación), etc., devengados durante el periodo de ejecución y en función del porcentaje de dedicación al proyecto.
- En el caso del personal contratado expresamente para la ejecución del proyecto, se podrán imputar todos sus costes salariales si se justifica su contratación en exclusividad para el proyecto, aportando copia del respectivo contrato de trabajo.
- Arrendamiento de locales, en el porcentaje correspondiente a los períodos de uso para la ejecución del proyecto subvencionado.
- Gastos de locomoción transporte y dietas, si se justifica la relación directa del gasto con el desarrollo del proyecto, hasta un máximo del 8% del importe total del proyecto. Las cuantías máximas de los mismos se ajustarán, por analogía, a lo establecido en el Decreto

24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.

- Gastos de material, específico del proyecto.
- Seguros de accidentes o responsabilidad civil afectos al proyecto subvencionado.
- Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes necesarios para el desarrollo de los proyectos.
- Adquisición de material de oficina no inventariable.
- Suministros del local, en el porcentaje correspondiente a los períodos de uso para la ejecución del proyecto.
- Gastos necesarios para la difusión y publicidad del proyecto.
- Gastos relativos a la realización de cursos relacionados con el proyecto subvencionado.
- Gastos derivados de la celebración de jornadas, seminarios, y actividades, vinculadas al proyecto subvencionado.
- Gastos de asesoría fiscal, laboral o contable, hasta el 10% del importe subvencionado del proyecto.
- Los tributos cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abona efectivamente, y justifica su no exención. Por ejemplo, el IVA es subvencionable cuando la entidad beneficiaria lo paga y no se lo deduce posteriormente.

2. Los gastos deberán haber sido realizados desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación previsto en el presente convenio.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

4. No serán subvencionables, entre otros, los siguientes gastos:

- Los gastos y los pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto y de la justificación, respectivamente.
- Gastos asociados a personal que no desarrolle su labor en el proyecto. Honorarios e indemnizaciones de cualquier tipo a los órganos directivos de la entidad beneficiaria.
- Bienes de carácter inventariable: la adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía, y otros análogos.
- La realización de gastos de inversión.
- Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing y renting.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito, gastos financieros, así como cualquier gasto derivado de una inadecuada o insuficiente gestión de los fondos públicos.
- Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta (IRPF).
- Gastos extras de hotel y gastos suntuarios de cualquier naturaleza.
- Gastos de restauración que no guarden relación con la ejecución directa del proyecto subvencionado.

5. En el caso de que cualquiera de los gastos subvencionables pudiera corresponder, además de al proyecto objeto de subvención a otros servicios propios de la entidad solicitante, deberá ponerse de manifiesto tal circunstancia mediante el desglose concreto del gasto y la imputación correspondiente a la ejecución del proyecto, tal y como se indica en la cláusula sexta.

6. El presupuesto total del proyecto es el que seguidamente se indica. Concretamente, mediante el presente convenio resultan subvencionables los gastos que a continuación se relacionan por conceptos totales. No obstante, estos gastos corresponden a la planificación para el año 2021 y, aun siendo bastante aproximados, podrán variar en un porcentaje máximo del 15% en cada una de las partidas.

C.VALENCIANA ITINERARIOS 2021	DISTRIBUCIÓN FINANCIACIÓN PROYECTO	TOTAL POR ORGANISMO	PERSONAL	ACTIVIDADES	FUNCIONAMIENTO
	Fondo Social Europeo POISES Y POEJ.	447.308,70	387.738,54	12.137,56	47.432,61
	GENERALITAT Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	160.000,00	130.939,85	12.069,36	16.990,79
	IRPF	14.942,31	13.555,55	0,00	1.386,76
	PRESUPUESTO TOTAL PROYECTO C. VALENCIANA	622.251,01	532.233,93	24.206,92	65.810,16

7. Todas aquellas actividades efectuadas con la financiación de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, deberán contar con la adecuada publicidad institucional en la que se haga constar la participación financiera de la Generalitat Valenciana a través del mencionado departamento del Consell.

CUARTA. Obligaciones de las partes

1. La Generalitat se compromete a abonar el importe de la subvención, según lo dispuesto en la cláusula quinta.

2. La Fundación Secretariado Gitano, deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y en particular se compromete a:

- Realizar el servicio descrito en la cláusula segunda durante todo el año 2021, en los lugares indicados y del modo comprometido en la memoria explicativa del proyecto subvencionado que se adjunta como anexo al presente convenio.
- Cumplir el objetivo general y los objetivos específicos indicados en la cláusula primera.
- Realizar la totalidad de las actuaciones y su pago antes de la finalización del plazo de justificación establecido en la cláusula sexta.

QUINTA. Importe y pago de la subvención

1. La financiación por la Generalitat de las actividades subvencionables asciende al importe total máximo de 160.000,00€ (ciento sesenta mil euros). El citado importe será con cargo al capítulo IV, Programa 313.80, línea S5169000, de los presupuestos de la Generalitat para el año 2021, condicionado a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente una vez aprobada la Ley presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44.1.d) 2º del proyecto de Ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021, y siempre que dicha previsión normativa se confirme en la aprobación de la Ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021, una vez firmado el presente convenio se libraré anticipadamente la totalidad de la subvención. Caso contrario, se aplicaría lo previsto en la ley aprobada, o el régimen general previsto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones:

- Un 30% se libraré una vez firmado el presente convenio.
- El 70% restante se libraré después de la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado.

Con carácter previo al pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de la seguridad social y acreditarlo debidamente.

Dichos anticipos están exonerados de la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 171.5.f) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.

3. El pago por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas se efectuaré mediante transferencia bancaria, en la cuenta que designe la Fundación Secretariado Gitano.

SEXTA. Plazo y forma de justificación de la subvención

La entidad beneficiaria deberá presentar la justificación económica de la totalidad del importe concedido mediante el presente convenio de colaboración. Asimismo, presentará, junto con la referida justificación, una certificación del importe de los gastos realizados correspondientes al presupuesto total del proyecto subvencionado. Además, deberá tener a disposición del órgano competente para la justificación la documentación original justificativa de los gastos realizados, a expensas de que los mismos le pudieran ser requeridos.

La justificación debe contener toda la documentación necesaria para verificar que la subvención concedida se ha destinado a gastos que, de manera indubitada, corresponden al objeto de la subvención, se encuentran dentro de los valores de mercado y que todos los documentos justificativos se encuentran dentro del periodo subvencionable y pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La realización parcial y total de la actividad subvencionada se justificaré ante la Dirección General de Igualdad en la Diversidad mediante la presentación de la cuenta justificativa establecida en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS en relación con el artículo 30 de la citada ley, que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La fecha máxima para la presentación de dicha memoria será el 31 de enero de 2022. Su contenido debe indicar de forma clara las personas usuarias atendidas en cada acción/programa, número de DNI o NIE y teléfono de contacto, todo ello conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en la demás legislación aplicable. Esta información se presentará telemáticamente en archivo protegido con contraseña. Asimismo, se explicará la relación existente entre las actividades

realizadas y los gastos incurridos. A dicha memoria se anexará cumplimentada la tabla de indicadores presentada con la memoria explicativa del proyecto, con los resultados reales.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas y que contendrá:

- Una relación clasificada y numerada de los gastos correspondientes a las actividades realizadas, conformados por el representante de la entidad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, periodo al que corresponde y, en su caso, fecha de pago. Dicha relación deberá presentarse cumplimentando el modelo anexo a este convenio. El listado de los gastos debe permitir conocer que se corresponden claramente con la actividad subvencionada y en qué porcentaje, resultando estrictamente necesarios para la misma; que no superan el valor de mercado y que han sido realizados durante el año 2021.
- Originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. En la documentación anterior se indicará, mediante un sello de imputación cuyas características se indicarán a la entidad, si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se hará constar además, la cuantía exacta que resulte afectada a la subvención. La relación clasificada de gastos y la documentación justificativa deberán estar numeradas, siendo ambas coincidentes.
- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación referida con anterioridad.
- Una certificación de quien ostente la representación de la entidad beneficiaria que acredite que la subvención recibida ha sido destinada a la finalidad para la que se concedió y con indicación del coste total del programa. Asimismo, la relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31. 3 de la LGS deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. En el supuesto de que la Ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021, no permitiera el pago anticipado de la totalidad de la subvención, la documentación justificativa del primer anticipo otorgado a la firma del presente convenio se presentará como máximo el día 21 de octubre de 2021. Constará de la documentación económica que resulte en ese momento pertinente, de entre la contenida en el apartado 2, así como de un informe explicativo de la ejecución de la actividad hasta esa fecha, de modo que se identifiquen las actuaciones realizadas de entre las relacionadas en la cláusula segunda, y la cuantía de los diferentes tipos de gasto en los que se haya incurrido hasta ese momento. No se admitirá la presentación de meras relaciones de facturas.

4.- Respecto a los gastos de personal subvencionables, y para su justificación, la entidad beneficiaria deberá aportar los siguientes documentos, así como los documentos acreditativos del pago de los mismos:

- Nóminas o recibo de salarios.

- Boletines de cotización a la Seguridad Social.
- Documento de ingreso en Hacienda de las retenciones del IRPF.

5. El plazo de justificación total de los gastos financiados por el presente convenio vencerá el 31 de enero de 2022.

SÉPTIMA. Reintegro y minoración de la subvención

1. Procederá el reintegro de la ayuda concedida y su minoración, con reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, por incumplimiento de las obligaciones y requisitos que se establecen en el presente convenio, así como en los supuestos de causas de reintegro que establece el artículo 37 de la LGS.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a las previsiones contenidas en el artículo 172 de la LHPSPIS.

OCTAVA. Compatibilidad de la subvención y no sujeción a la política de la competencia de la Unión Europea

1. La subvención a que se refiere este convenio se declara compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando, en conjunto no superen el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso la entidad beneficiaria debería reintegrar el exceso de financiación percibida. A tal efecto, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, deberán declararse todas las ayudas concedidas para los mismos objetos subvencionables.

2. La subvención a que se refiere el presente convenio no reúne los requisitos recogidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y por ello no precisa de notificación a la Comisión Europea, por lo que queda exenta de la obligación a que se refiere el artículo 3 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas. Concretamente:

- La Fundación Secretariado Gitano destinará la subvención a la prestación de un servicio al público cuyas personas destinatarias no satisfacen contraprestación económica alguna por el mismo. Su actividad tiene un impacto estrictamente local y no puede afectar a los intercambios comerciales entre estados miembros de la Unión Europea.
- La subvención cofinanciará junto al Fondo Social Europeo (FSE) un proyecto amparado en los reglamentos de la UE n.º 1303/2013, y n.º 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. El FSE tiene como objeto la mejora de las oportunidades de empleo, reforzar la inclusión social, luchar contra la pobreza, promover la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y llevar a cabo políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas. (art 9 TFUE).

NOVENA. Ejecución y seguimiento

1. Para el cumplimiento de los compromisos y el seguimiento del convenio se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento y control, que adecuará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 15 y siguientes y demás concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

2. La composición de la Comisión Mixta será la siguiente:

En representación de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas:

- La persona titular de la Dirección General de Igualdad en la Diversidad o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Subdirección General de Igualdad en la Diversidad, o persona en quien delegue.
- La persona titular del Servicio de Promoción de la Igualdad en la Diversidad, o persona en quien delegue.

En representación de la Fundación Secretariado Gitano:

- La persona que ocupe la Dirección Territorial de la Fundación Secretariado Gitano de la Comunitat Valenciana o persona en quien delegue.
- Una responsables de proyectos de la Fundación Secretariado Gitano o personal técnico en quien deleguen.

3. Presidirá la Comisión la persona titular de la Dirección General de Igualdad en la Diversidad.

La Comisión Mixta se constituirá en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente convenio, y sin perjuicio de las funciones que expresamente se recogen en el artículo 9 del Decreto 176/2014, tendrá las siguientes funciones:

- Efectuar el seguimiento del desarrollo del proyecto.
- Favorecer en todo momento la comunicación entre las partes y resolver las controversias que, en su caso, pudieran surgir durante la ejecución del proyecto. No obstante, la Dirección General de Igualdad en la Diversidad se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de las actuaciones objeto de la subvención concedida, así como a la petición de cualquier justificante y documentación que considere necesario.

4. Las funciones de secretaría serán ejercidas por el miembro de la Comisión Mixta que designe la persona que ostente la presidencia de ésta.

Las actas, acuerdos o informes que en su caso emita la Comisión Mixta, serán remitidas a la Dirección General de Igualdad en la Diversidad

DÉCIMA. Reuniones de la Comisión Mixta

La Comisión Mixta se reunirá al menos una vez durante la vigencia del convenio. En dicha reunión, además de la constitución de la propia Comisión, la Fundación Secretariado Gitano dará cuenta de todas las actuaciones realizadas hasta esa fecha en ejecución del proyecto «Itinerarios» y expondrá

los resultados obtenidos respecto al número de participantes y de todas aquellas cuestiones que en la ejecución del proyecto resulten propias del interés de la Comisión.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Mixta se reunirá cuantas veces resulte necesario, a petición de cualquiera de las partes signatarias del convenio, para debatir las cuestiones relevantes que puedan surgir durante su ejecución.

UNDÉCIMA. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2021.

DUODÉCIMA. Causas de extinción

Son causas de extinción del convenio las establecidas en la LRJSP, concretamente:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas y/o cláusulas establecidas en él, así como el incumplimiento de la normativa vigente en la materia, lo que facultará a la otra para la resolución del mismo.
- Las generales establecidas por la legislación vigente.

Si durante la vigencia del presente convenio se comprobare la existencia de alguna de las causas de extinción antes expresadas, podrá instarse la resolución del mismo, comunicándolo a la otra parte y concediéndole un plazo de diez días para la presentación de alegaciones, de conformidad con lo establecido por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común y demás normativa que pueda resultar aplicable.

En cada caso concreto, en función de la causa específica de extinción y a la vista de la situación de las actuaciones en curso de ejecución, las partes establecerán la forma de finalización de dichas actuaciones, siempre de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

DÉCIMOTERCERA. Régimen jurídico del convenio

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo previsto en las cláusulas del mismo y, en su defecto, por lo establecido en la LRJSP. Su régimen jurídico aplicable es el derivado de los artículos de carácter básico de la LGS (Disposición final primera), así como de los preceptos de tal carácter del reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y, finalmente, de las previsiones de la LHPSPIS, en relación todo ello con lo dispuesto en el Decreto 176/2014.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes a través de la Comisión Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, los posibles litigios deberán ser resueltos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMOCUARTA. Cláusula de transparencia.

El presente convenio será objeto de publicación tanto en el Portal de Transparencia de la Generalitat (GVA Oberta) como en la página web de la Fundación Secretariado Gitano, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana y los artículos 3, 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en las citadas leyes, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente convenio.

Asimismo, se obligan expresamente en el acceso, cesión o tratamiento de datos de carácter personal a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

Estando las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para dejar constancia y prueba de conformidad, es firmado

La vicepresidenta del Consell y
consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas

El Director gerente de la
Fundación Secretariado Gitano